



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte: 221844**

**Comisión destino: Cultura y presupuesto.**

### **VISTO**

La necesidad de valorizar y fomentar la producción de revistas culturales a través de medios gráficos y de internet.

### **Y CONSIDERANDO**

Que es necesario promover el Periodismo cultural independiente en pos de difundir la diversidad de producciones, realidades y voces que se expresan a través de los medios gráficos y de internet.

Que la Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, ha implicado la democratización de los espacios televisivos y radiales, pero ha omitido a las publicaciones culturales gráficas y de Internet, independientes y autogestivas.

Que el presente proyecto busca fomentar una forma de comunicación que no aliente la competencia, sino la convivencia de diferentes modos de percibir y expresar la vida. Una forma de comunicación que no busca el lucro, sino la sostenibilidad de cada proyecto. Una forma de comunicación cuya medida de éxito no es el crecimiento individual, sino el colectivo: las publicaciones culturales independientes y autogestivas serán cada vez más importantes si crecen en cantidad de títulos porque así se estarán multiplicando públicos, ideas y creaciones.

Que es fundamental implementar medidas activas tendientes a fortalecer la identidad y el desarrollo cultural local.

Que en función de los objetivos de este proyecto, se entiende como "comunicación cultural" a aquellas publicaciones que, mediante la investigación, creación, difusión, intervención y crítica de sus contenidos, suponen un aporte al acervo social y que versen, entre otras, sobre las siguientes materias: historia, sociología, política, filosofía, psicología, y demás ciencias, literatura, música, arquitectura, artes plásticas, diseño, artes audiovisuales, comics, humor, cine, teatro, danza y demás formas de expresión artística. Asimismo son "publicaciones de carácter independiente y autogestiva" aquellas que no pertenecen a empresas o sociedades que desarrollen otras actividades con fines comerciales, con excepción de las actividades que tengan como finalidad sostener la edición de la publicación cultural.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que es importante no sólo reconocer a estos medios como patrimonio cultural rosarino sino que además se debe acompañar a las revistas culturales con acciones y normativa específica que promueva al sector, así como incentivar la creación de nuevas editoriales y publicaciones.

Que actualmente se encuentra en proceso de elaboración la Ley federal de las Culturas donde, de acuerdo al Primer Congreso Argentino de Cultura, realizado en Mar del Plata en 2006: “Las culturas son las bellas artes pero también y sobre todo, los sentidos que les damos a nuestros modos de vivir comunitarios”. En tal sentido, resulta fundamental potenciar los canales a través de los cuales se pueden expresar dichos sentidos.

Que dicho proyecto expresa que las políticas culturales deben regirse por principios que asuman las culturas como políticas de Estado y el derecho a las culturas como derecho humano; revaloricen, preserven y salvaguarden el patrimonio tangible e intangible; y fomenten las culturas independientes, autogestivas, comunitarias y cooperativas.

Que es deber del Estado garantizar los derechos culturales individuales y colectivos, de propiedad intelectual y artística; creación e investigación intelectual y artística; patrimonio cultural; identidad y diversidad; participación; cultura y educación; comunicación e información; ciencia y tecnología.

Que estas iniciativas facilitan el acceso a los derechos culturales, que constituyen aspectos esenciales para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Que el presente proyecto de promoción de las revistas culturales desarrolla un conjunto de políticas públicas que tienden a identificar, valorizar y promover las publicaciones culturales locales, por considerarlas primordiales en la conformación de la identidad y el desarrollo de la cultura local. La promoción de las revistas culturales pondrá especial énfasis en los proyectos independientes, que son aquellos que contribuyen a la diversidad y pluralidad de voces, enfoques y opiniones.

Que este proyecto reconoce como antecedentes el proyecto de ley de Promoción de la Producción Independiente y Autogestiva de Comunicación Cultural por Medios Gráficos y de Internet, expte. N° 3000-D- 2013. Asimismo el proyecto de ley presentado en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto los concejales firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE Y AUTOGESTIVA DE COMUNICACIÓN CULTURAL POR MEDIOS GRÁFICOS Y DE INTERNET

#### TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **Objeto.** La presente ordenanza está dirigida a proteger y fomentar la producción independiente y autogestiva de la comunicación cultural por medios que utilicen soportes gráficos e internet y que tengan su principal centro de producción en la ciudad de Rosario.

Artículo 2°.- **Patrimonio cultural.** La ciudad de Rosario reconoce al trabajo de producción independiente y autogestiva de comunicación cultural por medios gráficos y de Internet como parte integrante de su patrimonio cultural.

#### TITULO II – REGISTRO

Artículo 3.- **Creación del Registro.** Crease el Registro de Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural (REdiACC) de la ciudad de Rosario en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- **Inscripción.** La inscripción en el REdiACC es gratuita y podrá realizarse en cualquier momento, sin ser un requisito obligatorio para el funcionamiento de las editoriales en el ámbito de la ciudad.

Artículo 5° - **Requisitos para la Inscripción.** Para ingresar en el REdiACC las Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Periodicidad: acreditar anualmente la edición de un mínimo de dos publicaciones en serie continua con un mismo título a intervalos regulares de modo que los ejemplares de la serie lleven una numeración correlativa o estén fechados consecutivamente.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

En el caso de nuevas publicaciones, si se tratare de revistas bimestrales o de periodicidad menor, las editoriales deben acreditar haber publicado al menos tres números consecutivos con anterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción al REDIACC. Si se tratare de revistas de periodicidad mensual, será necesario haber publicado al menos seis números;

b) Tiraje: acreditar mediante factura o certificación de imprenta emitida por el taller de impresión, una tirada mínima de mil ejemplares anuales en el caso de las publicaciones gráficas.

Las editadas en formato digital deben acreditar una actualización como mínimo cada tres meses;

c) Radicación: acreditar domicilio en el ámbito de la ciudad de Rosario;

d) Contenido: el contenido de la publicación no deberá atentar contra los principios establecidos en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

**Artículo 6.- Actualización de datos.** Para permanecer en el Registro, las Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural deberán actualizar cada año en el período establecido por la autoridad de aplicación los datos que acrediten que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°.

**Artículo 7.- Cancelación de la inscripción.** La autoridad de aplicación cancelará la inscripción en el registro en los siguientes casos:

a) Utilización de la materia prima, los insumos o maquinaria adquiridos bajo el sistema de beneficios, en fines distintos a la producción independiente y autogestiva de la comunicación cultural;

b) Disolución de la editorial beneficiaria;

c) Incumplimiento del requisito establecido en el artículo 5°, inciso f).

## TITULO III - REGIMEN DE PROMOCION

### Capítulo I



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### **Fondo para la Producción de Comunicación Cultural Independiente**

Artículo 8.- **Creación del Fondo.** Crease el Fondo para la Producción Independiente y Autogestiva de Comunicación Cultural.

Artículo 9.- **Objeto del Fondo.** Son objetivos del fondo:

- a) Otorgar subsidios para inversiones productivas de las Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural inscritas en el REIACC;
- b) Fomentar la constitución de nuevas editoriales que generen producciones independientes y autogestivas de la comunicación cultural.

Artículo 10.- **Composición del Fondo.** El Fondo para Producción Independiente y Autogestiva de Comunicación Cultural no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del presupuesto de la publicidad oficial destinado a pautar en medios televisivos, radiales, gráficos y de internet.

## **Capítulo II**

### **Beneficios especiales**

Artículo 11.- **Tratamiento especial.** Aspectos impositivos: Exceptuase a las Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural (REIACC) registradas del pago del Derecho de registro e inspección.

Tratamiento especial. Aspectos productivos. En materia de distribución y circulación de las revistas producidas por las Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural (REIACC) registradas, y de acuerdo al interés expresado por la presente ordenanza, la autoridad de aplicación contemplará las medidas necesarias para garantizar, proteger y privilegiar su circulación por los canales tradicionales de la actividad.

## **Capítulo III**

### **Fomento de nuevas editoriales**



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 12.- **Concurso.** Con el objeto de promover la creación de nuevas Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural la autoridad de aplicación convocará anualmente a un concurso de publicaciones culturales independientes y autogestivas destinado a premiar a los mejores proyectos otorgándoles un subsidio durante un año para realizar inversiones productivas.

### **Acceso al crédito**

Artículo 13.- **Líneas de crédito accesibles.** El Banco Municipal de Rosario establece un régimen de bonificación de la tasa de interés de los créditos destinados a la Producción de Comunicación Cultural Independiente y Autogestiva por las editoriales inscriptas en el REIACC.

## **Capítulo IV**

### **Publicidad**

Artículo 14.- **Publicidad oficial.** Respetando criterios de equidad en la distribución de publicidad oficial, el Departamento Ejecutivo Municipal buscará asignar publicidad oficial dentro de las revistas producidas por las editoriales inscriptas en el REIACC.

Según los objetivos de las principales campañas de comunicación y el perfil de los destinatarios de las políticas, programas y servicios que se busque difundir, la Autoridad de Aplicación definirá el porcentaje de pauta publicitaria a otorgar a las publicaciones culturales independientes y autogestivas.

## **Capítulo V**

### **Acceso a licitaciones y concursos**

Artículo 15.- **Derecho de preferencia.** Las entidades del sector público municipal deben otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las editoriales inscriptas en el REIACC.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 16.- **Comprensibilidad.** Los pliegos de las licitaciones y concursos deben estar redactados en condiciones comprensibles y según una normativa que facilite la cotización por parte de las editoriales inscriptas en el REdiACC.

Artículo 17.- **Régimen de compras especial.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer un régimen de compras que permita a los citados organismos contemplar ofertas por volúmenes parciales, con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las editoriales inscriptas en el REdiACC en la adjudicación de las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios en cantidades acordes con su escala de producción.

### TITULO III - DIFUSIÓN Y CIRCULACIÓN

#### Capítulo I

##### Difusión y Circulación

Artículo 18.- **Difusión.** Se garantiza la más amplia difusión y promoción de las publicaciones producidas por las editoriales inscriptas en el REdiACC en el circuito de espacios culturales de nuestra ciudad.

Artículo 19.- **Promoción y divulgación de las publicaciones.** Los medios de comunicación públicos de nuestra ciudad y los que a futuro puedan crearse destinan tiempo y espacio preferenciales con el objeto de promover y divulgar las publicaciones producidas por las editoriales inscriptas en el REdiACC.

Artículo 20.- **Adquisición de lotes sustanciales de productos culturales amparados por la presente ordenanza.** La Secretaría de Cultura y Educación debe destinar partidas para la adquisición de lotes sustanciales de cada publicación producida bajo el presente régimen de promoción. Queda expresamente vedada la evaluación de la publicación por motivos políticos, religiosos, morales, o de cualquier género discriminatorio. Las publicaciones así



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

adquiridas se deben destinar exclusivamente a las bibliotecas escolares y públicas, y a los espacios culturales municipales y públicos.

### Capítulo II

#### Convenios

Artículo 21.- La Municipalidad puede suscribir convenios con la Provincia de Santa Fe para la difusión de las producciones culturales descritas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, en las señales de televisión y radio propiedad del Estado Provincial o en otras señales conforme a lo establecido en la Ley 26522.

Artículo 22.- La Municipalidad puede suscribir convenios con universidades nacionales para la producción, capacitación y asesoramiento referidos al objeto de la presente Ordenanza, y su difusión en señales de televisión y radio.

Artículo 23.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios a fin de garantizar espacios de producción de contenidos referidos al objeto de la presente Ordenanza y su difusión a través de la frecuencia de radio que le fuera asignada por el Estado Nacional en virtud de la Ley 26522.

### TITULO III- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 24.- **Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Cultura y Educación es la autoridad de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 25.- **Funciones.** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Llevar el Registro de Editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural;
- b) Otorgar y cancelar las inscripciones en el REdiACC;





## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- c) Promover y difundir la inscripción de las editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural en el REDIACC;
- d) Administrar el Fondo para la Producción independiente y autogestiva de comunicación cultural;
- e) Promover la realización de un concurso anual para la conformación de nuevas editoriales Independientes y Autogestivas de la Comunicación Cultural;
- f) Promover y difundir los créditos con tasas accesibles del Banco Municipal de Rosario;
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar y proteger la distribución y circulación de las publicaciones producidas por las editoriales inscriptas en el REDIACC por los canales tradicionales de la actividad;
- h) Arbitrar las disposiciones para la realización de los convenios pertinentes a los fines de la presente Ordenanza;
- i) Realizar capacitaciones específicas y efectuar asesoramiento técnico para el sector.

Artículo 26.- **Disposiciones Finales.** La Autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ordenanza en el término máximo de sesenta (60) días.

Artículo 27. Comuníquese con sus considerandos.-